PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-003-2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ de conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (mediante el cual se reglamentaron los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020), adelantará el presente proceso a través de la modalidad **DE MÍNIMA CUANTÍA**, debido a que la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.

2. OBJETO.

"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS".

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
841315	84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

La codificación de los bienes requeridos se encuentra de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el

sector de seguros. Una aseguradora es una empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento. La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchas personas expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos o quienes se les presente la necesidad.

Los Seguros de daños y de personas: Los seguros terrestres se encuentran clasificados en seguros de daños y de personas, los primeros, están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos**: Seguros Reales y Patrimoniales**, los primeros hacen alusión a la protección de cosas, es decir, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio, los segundos buscan proteger directamente el patrimonio del asegurado, dentro de los cuales se resaltan los seguros de responsabilidad, cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger así su patrimonio. **Finalmente, los seguros de personas**: Como su nombre lo indica, cubre riesgos relacionados con la vida o salud, por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Los seguros están clasificados en ramos, según se indica en la Circular Básica Jurídica 006 de 2025, sin embargo, Fasecolda en virtud de la estructura y características los presenta de la siguiente manera: agropecuario, automóviles, cumplimiento, propiedad e ingeniería, responsabilidad civil, riesgos laborales, seguros inclusivos, seguridad social, SOAT, transporte, vida y personas, siendo preciso agregar los ramos de manejo e infidelidad y riesgos financieros.

Incendio, aliadas y terremoto: En cuanto a este ramo de los seguros, Fasecolda informa: Para no perder el esfuerzo de su vida, que puede estar reflejado en su hogar y si es empresario en su compañía a industria, es recomendable hacerles frente a eventualidades como un incendio, un terremoto o una inundación entre otros; mediante la protección que le brinda un seguro. Sin embargo, todavía una buena parte de la población no cuenta con pólizas del hogar, ni con seguros con cobertura en incendio y terremoto para sus pymes o grandes industrias.

La rotura de una tubería, un hurto, a la pérdida de ingresos por arrendamiento, son situaciones tan cotidianas que pueden resolverse prontamente si se cuentan con pólizas que se ajusten a sus necesidades. De ahí que la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, cuente con la Cámara de incendio y Terremoto, para encontrar soluciones gremiales para que más colombianos protejan su patrimonio. Adicionalmente, la Cámara de incendio y Terremoto, promueve de manera permanente el desarrollo técnico del ramo en los procesos de suscripción e indemnización, y sirve come fuente de información para los asegurados.

Seguros para Pymes. El crecimiento económico del país está movido, en parte, por las Pymes y la estabilidad financiera de estas empresas, e incluso su desarrollo puede estar garantizado para los seguros. Cuando las empresas adquieren un seguro pueden manejar los riesgos de una forma real y eficiente, tienen más posibilidades de inversión, dada que pueden incursionar en negocios más riesgosos. Incluso, los seguros pueden abrirles oportunidades de comercio, tanto a nivel nacional como internacional, así como ayudar al financiamiento de proyectos a largo plazo entre otras cosas. Por lo tanto, las pequeñas y medianas empresas, al igual que las grandes empresas, no deben perder de vista la necesidad de asegurarse más aún, cuando el mercado está ofreciendo pólizas para los distintos presupuestos. Algunas de las coberturas de los seguros para las Pymes son: Incendio, Terrorismo, Maremoto, Rotura de maquinaria, Hurto calificado y simple, Equipo electrónico

Responsabilidad Civil Extracontractual (P.L.O.), Transporte de mercancía, Transporte de valores Y Manejo Global.

Seguros Obligatorios Accidentes de Tránsito - SOAT: Cuando se hace referencia a este seguro de carácter obligatorio, cuya finalidad es garantizar la atención y protección de las víctimas de accidentes de tránsito ocurridos en el territorio nacional, independientemente de quién resulte responsable del evento. Su cobertura se orienta a las personas afectadas (conductores, ocupantes o peatones) y comprende, dentro de los límites legalmente establecidos, los servicios de salud derivados del accidente, indemnización por incapacidad permanente, indemnización por muerte y gastos funerarios, así como gastos de transporte y movilización de la víctima al establecimiento de salud. Por su naturaleza, el SOAT protege primordialmente a las víctimas del accidente y no tiene por objeto indemnizar los daños materiales ocasionados al vehículo asegurado o a bienes de terceros.

El régimen jurídico del SOAT se encuentra principalmente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993, particularmente en sus artículos 192 y siguientes, que regulan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, complementado por las disposiciones del Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de las condiciones, tarifas y operación del seguro.

Para 2026, el SOAT en Colombia presentó un incremento tarifario diferenciado fijado por la Superintendencia Financiera: las motocicletas de bajo cilindraje, taxis y microbuses registraron un aumento del 5,17% conforme a la variación de la UVT, mientras que el resto del parque automotor tuvo un ajuste de apenas el 0,38%, sustentado en la reducción del 4,9% en la siniestralidad del sector entre 2024 y 2025; adicionalmente, el 52% de la prima devengada se destina de manera obligatoria a la ADRES para financiar la atención en salud de las víctimas de accidentes de tránsito.

Responsabilidad Civil: Cuando hace referencia a este ramo, Fasecolda indica que en una sociedad en la que las personas están permanentemente expuestas a diferentes riesgos es fundamental encontrar mecanismos que mitiguen esa exposición a sufrir y a causar - perjuicios. El seguro de responsabilidad civil es una herramienta idónea para lograr esa mitigación. Puntualmente, el seguro de responsabilidad civil permite trasladar a una aseguradora el riesgo al que está expuesto el tomador de que le reclamen indemnización por los daños causados a un tercero. De esta forma, quien adquiere un seguro de esta naturaleza se cubre de la posibilidad de responder totalmente con su propio patrimonio, en la medida que cuenta con el respaldo de una aseguradora. En aras de facilitar el desarrollo de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, creó la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil encaminada a identificar la problemática relacionada con el tema, de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros. La póliza de responsabilidad civil, según lo dispuesto por el artículo 1127 del Código de Comercio, "impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios Patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado."

El ramo de Responsabilidad Civil en Colombia proyecta para 2026 un crecimiento del 6.5% (CAGR), impulsado por mayor exigencia regulatoria en contratación pública y privada, aunque enfrenta como principal desafío una siniestralidad creciente por el encarecimiento de la defensa jurídica y fallos judiciales con indemnizaciones por daños morales cada vez más cuantiosas; para contrarrestar esta presión, las aseguradoras adoptan suscripción basada en IA con precios dinámicos, control antifraude y estrategias de reaseguro con sublímites y georreferenciación para amparos de terrorismo y asonada, abriendo además nuevos portafolios para riesgos derivados de algoritmos y automatización empresarial.

Responsabilidad Civil Extracontractual: La Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) es la obligación legal de reparar los daños que una persona natural o jurídica cause a terceros mediante una conducta ilícita, sin que medie entre las partes una relación contractual previa; su fuente es el

deber general de no causar daño a otro. Su configuración exige la concurrencia de cuatro elementos: (i) un daño cierto y verificable, ya sea patrimonial (daño emergente y lucro cesante) o extrapatrimonial (moral); (ii) un factor de atribución, esto es, culpa o dolo del agente, salvo los eventos de responsabilidad objetiva propios de actividades peligrosas; (iii) un nexo causal directo entre la conducta y el perjuicio, el cual se rompe ante fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima; y (iv) la imputabilidad del agente, es decir, su capacidad jurídica para responder por el hecho, incluyendo los casos de responsabilidad por el hecho ajeno (culpa in vigilando o in eligendo)[1]. El fundamento normativo se encuentra en los artículos 2341 y 2356 del Código Civil, que consagran la obligación de indemnizar a quien, por delito o culpa, infiera daño a otro, y en el artículo 2358 del mismo código, que fija en dos años el término de prescripción de la acción, contado desde el conocimiento del daño.
En consonancia con lo anterior, el artículo 1127 del Código de Comercio (modificado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990) define el seguro de responsabilidad civil como aquel que impone al asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra conforme a la ley, constituyendo a la víctima (tercero afectado, sin vínculo laboral ni contractual con el asegurado) en beneficiaria directa de la indemnización; la norma admite expresamente el aseguramiento tanto de la responsabilidad contractual como de la extracontractual, incluida la culpa grave, con la restricción del artículo 1055. A su turno, el artículo 1128 (modificado por el artículo 85 de la Ley 45 de 1990) extiende la cobertura a los gastos del proceso que el tercero damnificado promueva contra el asegurado, y el artículo 1131 determina el momento de exigibilidad de la obligación del asegurador frente a la víctima. Con fundamento en este marco, la póliza ampara típicamente predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, bienes bajo cuidado, tenencia y control, y gastos de defensa judicial, entre otros amparos, según el objeto y las actividades propias de cada asegurado.

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El Decreto 1477 de 2025, Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en su artículo 45, dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.".

Automóviles: Sobre este ramo de los seguros, Fasecolda informa en los últimos años más automóviles se abren espacio en las vías del país y, con ello, crece la necesidad de sus propietarios de proteger su patrimonio, ya sea por los daños que pueda causar a otros o los ocasionados a su propio vehículo. El seguro es clave cuando se puede resultar civilmente responsable de causar heridas o la muerte de un tercero en un percance en las vías, para estos casos, la póliza incluye la cobertura de responsabilidad civil, la más importante para todo propietario. Riesgos como los accidentes de tránsito o el hurto de automóviles son constantes amenazas para los propietarios de vehículos y, ante este panorama, los seguros de automóviles surgen como una alternativa efectiva para sobrellevar estas situaciones. En aras de mejorar la cobertura de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, crea la Cámara de Automóviles encaminada a identificar las problemáticas relacionadas al tema de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros.

ANDI y FENALCO, gremios representantes del Sector Automotor en Colombia, presentan el Informe de Registro de Vehículos a marzo de 2026. En el acumulado enero-marzo, se matricularon 73.659 vehículos nuevos, lo que representa un crecimiento del 47,8% frente al mismo periodo de 2025, consolidándose como el mejor inicio de año para el sector desde 2012. Solo en marzo se registraron 28.142 unidades, con un incremento del 53,4% anual. En materia de movilidad sostenible, los

[1] Culpa in eligendo (Culpa en la elección) Es la falta de cuidado, atención o diligencia al elegir a la persona que va a realizar una tarea o un trabajo; Culpa in vigilando (Culpa en la vigilancia) Es la falta de control, supervisión o cuidado sobre una persona que está bajo la custodia, dependencia o guía del responsable.

vehículos eléctricos crecieron un 267% (5.083 unidades) y los híbridos un 72,3% (7.631 unidades) respecto a marzo de 2025.

Por segmentos, las camionetas lideraron el crecimiento con un 248,5%, seguidas por los comerciales de pasajeros (107,6%) y los comerciales de carga (105%). Geográficamente, Bogotá D.C. encabezó el dinamismo con un aumento del 121%, seguida por Medellín-Valle de Aburrá (70,6%), Cartagena de Indias (67,6%), Tunja y La Paz (Cesar), estas últimas con variaciones del 66%.

El valor y las condiciones de una póliza de seguro voluntario para autos en Colombia dependen de variables clave como el valor comercial del vehículo, calculado sobre la Guía de Valores de Fasecolda y que representa, según las aseguradoras, entre el 3 % y el 6 % de dicho valor en la prima anual; el perfil de riesgo del conductor, determinado por su edad (los menores de 25 años pagan tarifas sensiblemente más altas por su mayor siniestralidad estadística) y por su historial de reclamaciones, factor que permite acceder a descuentos acumulables de no reclamación de hasta el 40 – 50 % de la prima; la zona geográfica de circulación, dado que ciudades con mayor densidad de tráfico o índices de hurto (como Medellín, Cali o Bogotá) presentan tarifas diferenciadas frente a municipios pequeños; y los deducibles o límites de cobertura elegidos, entre los que se destacan el valor del deducible (que en 2026 suele expresarse en múltiplos del SMMLV) y el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual, recomendado en no menos de $2.000 a $4.000 millones para riesgos de mayor exposición patrimonial. Estos factores determinan el costo final de la prima anual[2].

Póliza de Manejo Global, cuyo objeto consiste en amparar contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

Se destaca lo expuesto en el Concepto 411801 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que estipula: "(…) la Contraloría General de la República, en Concepto número 23743 de 5 de abril de 2004, tras citar lo consagrado en el artículo 203 del Decreto 663 de 1993, considera: "hay que entender que la cobertura de la póliza de manejo tiene sentido en relación con los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares que custodian manejan o administran fondos o bienes públicos. Así entonces, si un funcionario público tiene a su cargo el manejo de fondos o bienes del Erario, estará en la obligación de tomar la garantía de que trata el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. De conformidad con las normas y el concepto citados, es deber de los empleados públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente. Así como, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)".

Cumplimiento: Cabe aclarar que en las pólizas de cumplimiento no existen condiciones únicas, como quiera que cada aseguradora puede redactar sus pólizas de conformidad con su criterio y políticas propias de asunción de riesgos, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, conforme con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de los mandatos de orden legal y constitucional, se desean contratar seguros que den cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, siendo preciso destacar que la estructuración de las condiciones técnicas mínimas obligatorias y las condiciones complementarias que se solicitan, se han basado en la revisión de las siguientes variables: el porcentaje de

[2] Redacción Seguros Bolívar. (2026, 29 de abril). ¿Qué cubre un Seguro Todo Riesgo para carro y cuánto cuesta en Colombia? https://www.segurosbolivar.com/blog/movilidad/seguro-todo-riesgo-para-carro-precios/. Accura Seguros. (2026, 16 de junio). Comparar Seguros de Auto en Colombia 2026: Guía Práctica de Coberturas y Ahorro. https://accuraseguros.com/comparar-seguros-auto

siniestralidad de las pólizas, las condiciones del mercado asegurador, los porcentajes de tasa que maneja cada aseguradora, el nivel de exposición a los riesgos, el límite asegurado requerido. De otra parte, se resalta que al presente proceso de contratación le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, así como el Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Agentes y Agencias de Seguros**: Son agentes dependientes, independientes y agencias colocadoras de Pólizas de seguros y de títulos de capitalización que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización, y la renovación de estos en relación con una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización.
- **Cobertura:** Es la porción del riesgo que cubre.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto - Ley 4170 de 2011.
- **Compañía de Seguros**: Es la aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar cada uno de los ramos.
- **Corredor de Seguros**: Es la persona que está vinculada con las Compañías de Seguros para la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios. Normalmente operan con varias Compañías de Seguros para ofrecer la mejor alternativa a sus clientes.
- **Entidades Compradoras**: es cada una de las Entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecute recursos públicos y tenga la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- **Póliza**: Es el documento que contiene el contrato de seguro.
- **Prima**: Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del riesgo amparado por la Póliza.
- **Deducible:** Es la parte del riesgo que está a cargo del tomador o asegurado.
- **Ramo:** Es la clasificación de riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Resumen de las principales variables del mercado asegurador

En virtud de la información expuesta por Fasecolda en la herramienta ubicada en el https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/, es posible visualizar estadísticas del sector asegurador, respecto de los seguros de daños que serán contratados mediante el presente proceso de selección, de la siguiente manera:

PRIMAS EMITIDAS ACUMULADAS (DAÑOS)

Cifras acumuladas a
junio de 2026

P. Emitidas	Var%
11,92 bill.	3,86 %

Cifras acumuladas a
junio de 2025

P. Emitidas	Var%
11,48 bill.	1,63 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,92 bill.	39,73 %	3,86 %	1,55 %
PERSONAS	8,89 bill.	29,65 %	13,49 %	3,69 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,19 bill.	30,62 %	-1,24 %	-0,40 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,48 bill.	100,00 %	1,63 %	1,63 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

A junio de 2026, el ramo de Daños registró primas emitidas acumuladas por $11,92 billones, con una variación positiva del 3,86 % frente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, representó el 39,73 % del total de las primas emitidas y aportó 1,55 % a la variación del mercado. Para junio de 2025, las primas emitidas acumuladas del ramo ascendían a $11,48 billones, con un crecimiento del 1,63 %.

Las cifras evidencian un crecimiento de las primas emitidas en el ramo de Daños durante el periodo analizado. Este comportamiento resulta pertinente para el proceso de la Personería Municipal de Zipaquirá, dado que las pólizas requeridas buscan proteger sus bienes muebles e intereses patrimoniales; sin embargo, estos datos agregados no permiten establecer por sí solos las condiciones de asegurabilidad, las tarifas aplicables ni la pluralidad de compañías que podrían participar en el proceso.

PRIMAS EMITIDAS Y DEVENGADAS (DAÑOS)

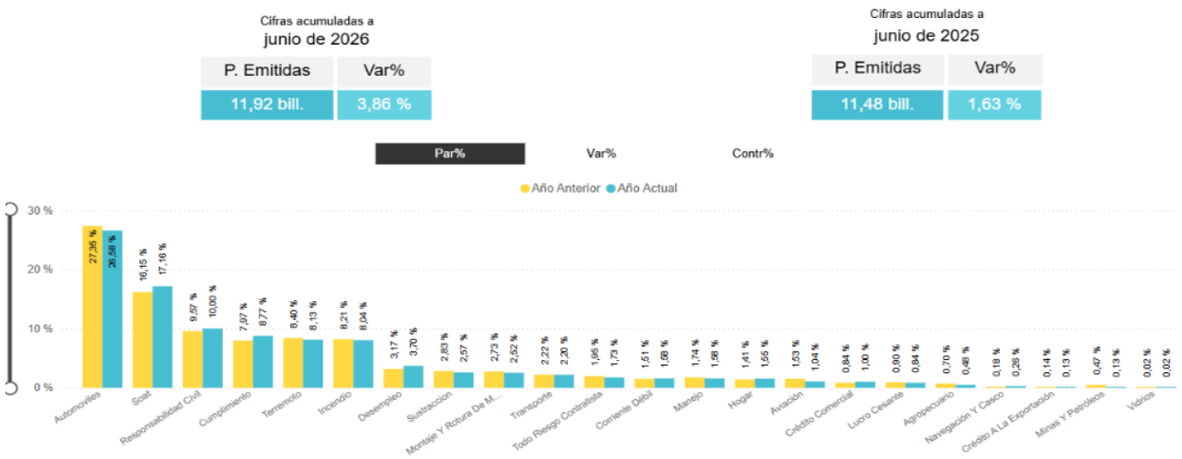


Entre enero y junio de 2026, las primas emitidas del ramo de Daños presentaron variaciones positivas frente a 2025: 2,01 %, 3,62 %, 5,72 %, 3,68 %, 3,30 % y 3,86 %, respectivamente. A junio, las primas emitidas pasaron de $11,48 billones en 2025 a $11,92 billones en 2026, lo que refleja un crecimiento sostenido durante todo el periodo observado.

Las primas devengadas también registraron variaciones positivas entre enero y junio de 2026: 1,46 %, 2,45 %, 2,77 %, 2,42 %, 2,00 % y 3,23 %, respectivamente. Al cierre de junio, aumentaron de $7,05 billones en 2025 a $7,28 billones en 2026. En conjunto, las gráficas muestran una evolución favorable de la emisión y del devengo de primas en el ramo de Daños, relevante para la protección de los bienes muebles e intereses patrimoniales de la Personería Municipal de Zipaquirá, sin que

estos datos permitan determinar por sí solos las tarifas o condiciones particulares del futuro programa de seguros.

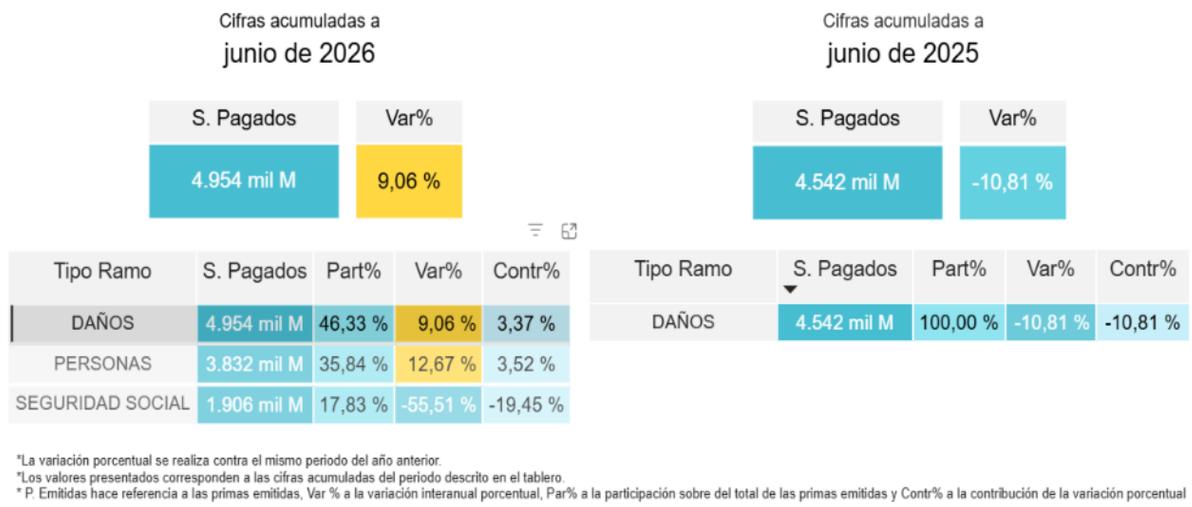
PRIMAS ACUMULADAS POR RAMO (DAÑOS)



A junio de 2026, las primas emitidas acumuladas del segmento de Daños ascendieron a $11,92 billones, con una variación del 3,86 % frente a junio de 2025. Los ramos con mayor participación fueron Automóviles (26,58 %), SOAT (17,16 %), Responsabilidad Civil (10,00 %), Cumplimiento (8,77 %), Terremoto (8,13 %) e Incendio (8,04 %).

Entre los demás ramos vinculados con la protección de bienes e intereses patrimoniales se observan Sustracción (2,57 %), Montaje y Rotura de Maquinaria (2,52 %), Todo Riesgo Contratista (1,73 %), Corriente Débil (1,58 %) y Manejo (1,58 %). La distribución evidencia actividad en distintos ramos relacionados con las necesidades asegurables de la Personería Municipal de Zipaquirá; no obstante, la participación porcentual de cada ramo no acredita por sí sola la existencia de oferentes ni las condiciones técnicas y económicas aplicables al proceso.

SINIESTROS PAGADOS (DAÑOS)



*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

A junio de 2026, los siniestros pagados en el ramo de Daños alcanzaron $4.954 mil millones, con una variación positiva del 9,06 % frente al mismo periodo del año anterior. Este ramo representó el 46,33 % del total de los siniestros pagados y contribuyó en 3,37 % a la variación general. A junio de 2025, los pagos ascendían a $4.542 mil millones, con una variación negativa del 10,81 %.

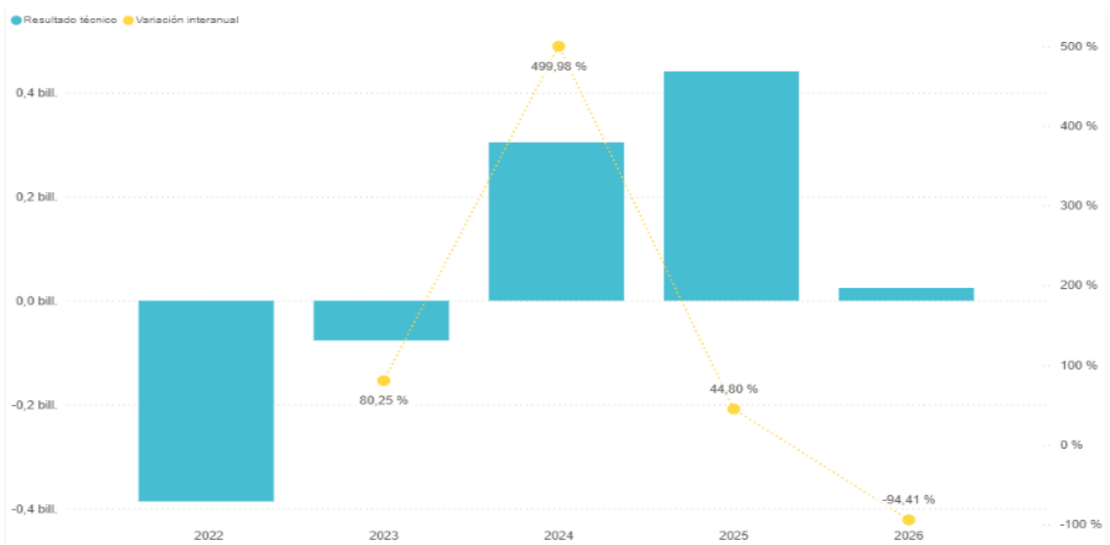
El incremento evidencia un mayor volumen de indemnizaciones efectivamente pagadas en el ramo de Daños, aspecto relevante para la protección de los bienes muebles e intereses patrimoniales de la Personería Municipal de Zipaquirá.

SINIESTROS PAGADOS E INCURRIDOS 2022 - 2026 (DAÑOS)



Los siniestros pagados alcanzaron $10,49 billones en 2022, disminuyeron a $9,44 billones en 2023 aumentaron a $10,04 billones en 2024 y descendieron a $9,84 billones en 2025. Para 2026, la gráfica registra $4,95 billones. Las variaciones interanuales señaladas fueron del 43 %, -10 %, 6 %, -2 % y -50 %, respectivamente. Por su parte, los siniestros incurridos pasaron de $6,30 billones en 2022 a $7,28 billones en 2023 y $7,76 billones en 2024; posteriormente disminuyeron a $7,62 billones en 2025 y $4,07 billones en 2026. Sus variaciones fueron del 22,93 %, 15,63 %, 6,59 %, -1,88 % y -46,54 %, respectivamente. Estos datos evidencian fluctuaciones en las obligaciones derivadas de los siniestros del ramo de Daños; sin embargo, la cifra de 2026 no debe compararse como una anualidad completa si corresponde a un corte parcial.

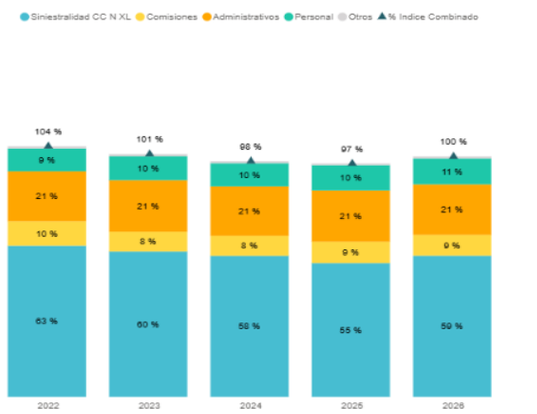
COMPORTAMIENTO RESULTADO TÉCNICO 2022 - 2026 (DAÑOS)

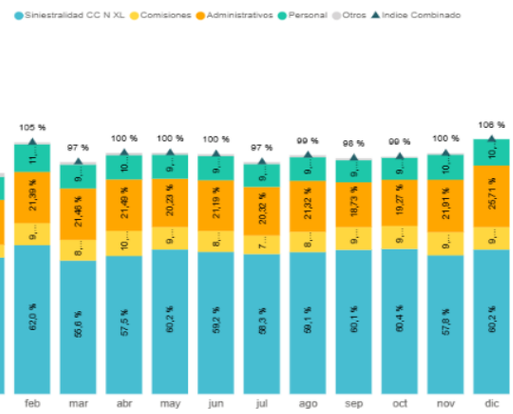


El ramo de Daños presentó un resultado técnico negativo en 2022 y 2023. No obstante, en 2023 se observa una variación positiva del 80,25 %, asociada con la reducción del resultado negativo. En 2024 el indicador pasó a terreno positivo, con una variación del 499,98 %, y en 2025 mantuvo este comportamiento favorable, alcanzando el resultado más alto del periodo y una variación positiva del 44,80 %.

Para 2026, el resultado técnico continúa siendo positivo, aunque disminuyó 94,41 % frente al año anterior. En conjunto, la gráfica evidencia una recuperación entre 2023 y 2025, seguida de una reducción sustancial en 2026. Esta evolución muestra variabilidad en el desempeño técnico del ramo de Daños, por lo que no permite concluir por sí sola cuáles serán las tarifas o condiciones aplicables al programa de seguros de la Personería Municipal de Zipaquirá, especialmente si la cifra de 2026 corresponde a un corte parcial.

ÍNDICE COMBINADO 2022 - 2026 (DAÑOS)





El índice combinado del ramo de Daños se ubicó en 104 % en 2022 y 101 % en 2023, superando el umbral del 100 % y evidenciando que los costos técnicos y operativos fueron superiores a las primas consideradas en el indicador. Posteriormente, descendió a 98 % en 2024 y 97 % en 2025, reflejando una mejora en el desempeño técnico. Para 2026, el índice aumentó nuevamente hasta 100 %, punto en el cual los costos igualan los ingresos técnicos.

La siniestralidad fue el componente de mayor participación: pasó de 63 % en 2022 a 60 % en 2023, 58 % en 2024 y 55 % en 2025, para luego aumentar a 59 % en 2026. Las comisiones oscilaron entre 8 % y 10 %, los gastos administrativos permanecieron en 21 % durante todo el periodo y los gastos de personal variaron entre 9 % y 11 %. En conjunto, el indicador muestra una recuperación entre 2022 y 2025, seguida de un retorno al equilibrio técnico en 2026, sin que ello permita determinar directamente las tarifas o condiciones que serán ofrecidas a la Personería Municipal de Zipaquirá.

RESUMEN (DAÑOS)



*Los precios constantes se actualizan respecto al año más reciente. El valor de cada mes se actualiza utilizando el IPC acumulado del año respectivo.

Entre 2016 y 2025, las primas emitidas del ramo de Daños aumentaron de $11,0 billones a $24,0 billones, mientras que los siniestros incurridos pasaron de $3,9 billones a $7,6 billones. Los gastos de administración también crecieron de $1,5 billones en 2016 a $2,9 billones en 2025. Para 2026, la gráfica registra primas emitidas por $11,9 billones, siniestros incurridos por $4,1 billones y gastos administrativos por $1,4 billones; estas cifras no deben compararse como una anualidad completa si corresponden a un corte parcial. Los valores se encuentran expresados a precios constantes y actualizados con el IPC acumulado.

El resultado técnico fue negativo durante la mayor parte del periodo comprendido entre 2016 y 2023, pero pasó a terreno positivo en 2024 y 2025, cuando las primas devengadas netas superaron los costos y gastos operacionales. En 2026, el resultado se aproxima al equilibrio. En conjunto, la información evidencia un ramo con volumen relevante de primas, obligaciones por siniestros y costos operativos significativos, lo cual respalda la existencia de actividad aseguradora relacionada con la protección patrimonial requerida por la Personería Municipal de Zipaquirá, sin determinar por sí mismo las tarifas, coberturas o condiciones particulares del proceso.

ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS

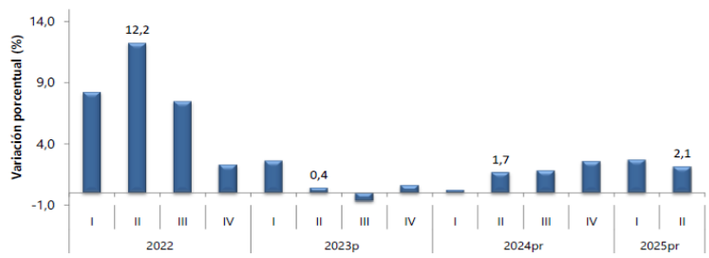
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades financieras y de seguros: En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,6**	**1,9**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

a. **Cadena de Producción y Distribución:** Dentro de la cadena de distribución de seguros a nivel nacional se encuentra la figura de los intermediarios de seguros, definidos por el Decreto 2555 de 2010 (art. 1.1.1.1.1) como los corredores, las agencias y los agentes de seguros. Estos se clasifican en dos categorías: (i) los agentes y agencias de seguros, que actúan en representación de una o varias compañías aseguradoras (art. 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993, y arts. 2.30.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010), y que no están sometidos a vigilancia directa de la Superintendencia Financiera de Colombia, en tanto la responsabilidad de su registro y control corresponde a la entidad aseguradora a la que se encuentran vinculados; y (ii) los corredores de seguros, que conforme a los artículos 1340 y 1347

del Código de Comercio (incorporados como art. 40 del EOSF) ejercen la actividad de corretaje sin relación de dependencia, colaboración, mandato o representación con ninguna de las partes, actuando a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador; deben constituirse como sociedades anónimas de objeto exclusivo (art. 101 de la Ley 510 de 1999) y sí se encuentran sometidos a autorización previa y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 1348 del Código de Comercio y Decreto 2555 de 2010, Libro 31), en concordancia con la Circular Básica Jurídica (C.E. 006/25).

b. **Gremios y Asociaciones:** Hacen parte del sector asegurador colombiano las entidades aseguradoras y los intermediarios de seguros y reaseguros, bajo la inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC respecto de las entidades sometidas a su supervisión. Dentro de los principales gremios y asociaciones relacionados con el sector se destaca la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA) , entidad gremial sin ánimo de lucro que representa a las compañías de seguros y sociedades de capitalización en Colombia; asimismo, participan organizaciones como la Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros (ACOIS), y, dentro del sistema financiero relacionado con la actividad aseguradora, asociaciones la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA), la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (ASOFONDOS), la Asociación de Fiduciarias (ASOFIDUCIARIAS), y la Asociación Colombiana de Evaluadores de Riesgos en Seguros de Personas (ACESPER), entre otras organizaciones especializadas que contribuyen al desarrollo, representación y análisis de los diferentes segmentos del mercado financiero y asegurador colombiano

c. **Aspectos generales en Colombia:** La actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".* Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 47 compañías de seguro, de las cuales 34 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 13 aseguradoras asignadas a seguros de vida. La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

d. **Sector seguros:** Conforme al comportamiento reciente del mercado asegurador colombiano, el sector enfrenta en 2026 retos estructurales asociados al incremento en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos y catastróficos, la creciente exposición a riesgos cibernéticos y tecnológicos, la volatilidad económica que impacta los costos de siniestralidad y suficiencia tarifaria, así como los cambios demográficos que continúan presionando la sostenibilidad de los seguros de vida, salud y previsionales. A ello se suman desafíos regulatorios vinculados al fortalecimiento de estándares de solvencia, gestión integral de riesgos, gobierno corporativo, protección al consumidor financiero y transformación normativa del sector, lo que exige ajustes permanentes por parte de las aseguradoras. Paralelamente, la industria continúa acelerando la incorporación de herramientas de inteligencia artificial, analítica avanzada de datos, automatización, interoperabilidad digital, ecosistemas API e internet de las cosas, con el propósito de optimizar los procesos de suscripción, prevención del fraude, administración de

reclamaciones y experiencia del cliente. En este contexto, el sector asegurador colombiano mantiene como desafío estratégico el cierre de la brecha de aseguramiento, mediante el desarrollo de productos más accesibles, eficientes e inclusivos, especialmente frente a segmentos históricamente subatendidos y frente a las necesidades crecientes de protección patrimonial de personas, empresas y entidades públicas.

e. **Importancia del Sector Asegurador Colombia:** El sector asegurador en Colombia proyecta un crecimiento sólido hacia 2025-2026, consolidándose como un pilar estratégico de la economía con un aumento de primas cercano al 9.4% a septiembre 2025 y una penetración del 3.3% al 3.95% del PIB. La transformación digital, la inteligencia artificial y la sostenibilidad (ESG) marcarán la agenda, con énfasis en la protección de salud, vida y riesgos de auto.

Importancia Clave del Sector 2025 – 2026

- **Impulso Económico y Social[3]:** El sector actúa como amortiguador de riesgos, apoyando la inversión en infraestructura y la protección de bienes y personas. Al cierre de 2025, la industria atendió reclamaciones de sus asegurados por **$27,6 billones**, cifra 8 % superior a la de 2024, equivalente a casi el doble de los recursos que el Gobierno Nacional destinó ese año a sectores como agua potable, vivienda social, cultura y deporte.
- **Crecimiento en Cifras:** El sector registró un crecimiento real del 3,5 % en 2025, en un entorno
- de inflación del 5,1 %. El indicador de penetración del seguro (primas/PIB) cerró 2025 en **3,29 % del PIB**, muy por debajo del promedio de la OCDE (6,2 %); dentro de este total, la penetración del seguro de vida se ubica cerca del **1,5 % del PIB**, reflejando un mercado de vida aún menos desarrollado que el de No Vida.
- **Transformación Digital (INSURTECH):** Las interacciones digitales entre aseguradoras y usuarios aumentaron **más del 30 % en los últimos dos años[4]**, impulsadas por la demanda de trámites simplificados, respuesta inmediata y mayor personalización de coberturas mediante inteligencia artificial.
- **Fomento de la Cultura de Seguros:** Al cierre de 2025 destacó el avance de los seguros de **Salud (+21 %)** y **Vida (+14 %)**, ramos que se consolidaron como los de mayor dinamismo de la industria, reforzando la comprensión del seguro como herramienta de protección estructural y no como un gasto opcional.
- **Desafíos Técnicos:** El sector enfrenta la necesidad de ajustar tarifas en SOAT y Autos, gestionar riesgos emergentes (ciberseguridad, cambio climático) y adaptarse a nuevas exigencias regulatorias; en su hoja de ruta 2026-2030, Fasecolda propuso al Gobierno Nacional cerrar la brecha de protección financiera de hogares, empresas y entidades públicas frente a choques económicos y desastres naturales.

El sector se posiciona no solo como un receptor de primas, sino como un generador de confianza y estabilidad ante la incertidumbre económica.

f. **Mercado mundial de Seguros:** El mercado mundial de seguros experimentará un crecimiento sólido en 2025 y 2026, con un aumento anual estimado de primas del 2,6% al 3%. El sector de vida liderará con un crecimiento cercano al 3% debido al envejecimiento poblacional y tasas de interés altas, mientras que no vida crecerá un 2,3%. Se prevé una expansión hacia los 7,5 billones de dólares impulsada por IA y seguros especializados.

[3] Fasecolda. (2026, 23 de febrero). *Salud y vida: la protección más solicitada por los colombianos* [Comunicado de cifras 2025]. https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/COMUNICADO-2026-CIFRAS-FINAL.pdf

[4] Latino Insurance. (2025, 19 de diciembre). *Las interacciones digitales entre aseguradoras y clientes crecieron más del 30 % en dos años, según informe* (con base en cifras de Fasecolda). https://boletines.latinoinsurance.com/

Principales Tendencias y Resultados 2025 – 2026

- **Crecimiento del Mercado:** Se anticipa que las primas mundiales de seguros de vida crezcan un 3% anual en 2025 y 2026, respaldadas por tasas de interés elevadas y el aumento de los salarios reales. Las primas de seguros globales aumentarán un 2,6% anual en el periodo.
- **Seguros de Vida y Salud:** El envejecimiento de la población y el aumento de la clase media impulsan la demanda, esperándose que el sector de vida alcance 4,8 billones de dólares en 2035.
- **No Vida (Daños):** Se prevé una desaceleración en el crecimiento de las primas de no vida al 2,3% en 2025-2026, por debajo del promedio del 3,1% de los últimos cinco años.
- **Tecnología e IA:** Para 2033, la Inteligencia Artificial en seguros alcanzará los 91.000 millones de dólares, revolucionando la detección de fraudes y personalización. El Internet de las Cosas (IoT) redefinirá la evaluación de riesgos.
- **Desafíos:** Las aseguradoras se enfrentan a riesgos climáticos, ciberataques y la necesidad de captar talento.
- **Mercado de Reaseguros:** Se estima un crecimiento significativo del mercado de reaseguros, con una tasa compuesta anual del 9,6% hacia 2034.

El mercado de seguros en 2025-2026 muestra resiliencia, consolidando su papel como amortiguador ante la incertidumbre económica y geopolítica.

ANÁLISIS LEGAL

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2° como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*, así mismo la C.P. señala: Artículo 90: "*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*.", en línea con lo expuesto el artículo 209 ibidem dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

En la misma dirección el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Aunado a lo anterior, a partir de diversos enfoques, la normatividad colombiana instituye la obligación de salvaguarda de las entidades estatales respecto de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales sean responsables, como se expresa a continuación:

El ordenamiento jurídico colombiano impone la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983), establece que: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.".* En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento.

Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*. Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: *"(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)"*.

En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: *"(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)".*

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: *"(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)";* consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: *"(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)".* De igual forma, en el ámbito de la moralidad publica el artículo 62, establece como falta gravísima: *"(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (…)".*

Finalmente, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: *"(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…)".*

Así las cosas, considerando que la Personería de Zipaquirá para ejecutar su objeto social, cuenta con diversos bienes e intereses patrimoniales que se encuentran expuestos a diversos riesgos, razón por la cual en respuesta a la necesidad de protección del patrimonio del Estado, surge la necesidad de suscribir diversos contratos de seguros que por excelencia comprenden el mejor mecanismo traslaticio de riesgos.

Normatividad que regula la actividad económica

- Título V del libro 4 del Código de Comercio que contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.", el cual contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia y define a las Entidades Aseguradoras como las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros en concordancia con el Código de Comercio en su artículo 1110.
- Ley 35 de 1993 "Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."
- Ley 45 de 1990 "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."
- Ley 389 de 1997 "Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio."
- Ley 510 de 1999 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades"

- Ley 795 de 2003 “Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones”
- Ley 964 de 2005 “Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1328 de 2009 "Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones."
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1630 de 2013 Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.
- Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) Circular Básica Contable y Financiera y remisión de información.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 006 de 2025)
- Decreto 2555 de 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. (modificado parcialmente en su estructura por el Decreto 1822 de 2019).
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. (modificada por la Ley 2094 de 2021)
- Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 680 de 2021: Un nuevo mecanismo para acceder en mejores condiciones al mercado de la contratación pública. incluye la asignación de un puntaje hasta de 20% para las ofertas de bienes y servicios nacionales. Nuevos criterios de servicios nacionales.
- Decreto 1860 de 2021: Reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, criterios diferenciales y limitación de convocatorias a Mipymes. Procedimiento para la subasta inversa. Empate, entre otros.
- Decreto 399 de 2021: Nuevo procedimiento para el concurso de méritos. Amparo de Estabilidad y Calidad. Garantía de 3 años de estados financieros para la capacidad financiera y organizacional.
- Decreto 1789 de 2021 se reglamenta el uso de firma electrónica.
- Ley 2160 de 2021: Contratación de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Nuevas causales de contratación directa. Control fiscal sobre contratos estatales.
- Ley 2195 de 2022: Medidas para combatir la Corrupción.
- Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 287 de 2026: Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Manuales y guías. Ajustes realizados por Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gastos de las Entidades Estatales. a. Cambios en los presupuestos El presupuesto para el presente proceso de contratación es el que determine la entidad. b. Aspectos Técnicos Las compañías de seguros diseñan las soluciones de seguros, de acuerdo con las necesidades de los clientes, en el tema Técnico la Superintendencia Financiera de Colombia es quien aprueba a las aseguradoras la comercialización de los diferentes productos de seguros, pero son los contratos de reaseguro quienes permiten que este se acomode a las necesidades de cada cliente en particular. c. Variables económicas que afectan el sector El presente proceso de contratación se puede ver afectado por Las variables económicas que afectan al sector, son la inflación, La variación en la TRM, el valor del SMMLV y las tasas de interés.

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible porque las compañías de seguros mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Los valores asegurados de los bienes corresponden a los reportados por La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**, los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio.

Ahora bien, con el fin de determinar el valor aproximado de los seguros, es decir, establecer el valor aproximado de las diversas primas y de esta manera obtener un parámetro que permitiese establecer el presupuesto para publicar el proceso; la sociedad PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., en su condición de intermediario de seguros y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador.

Así las cosas, solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA. MAPFRE SEGUROS, SBS SEGUROS Y EQUIDAD SEGUROS, SURAMERICANA., sin recibir respuesta favorable por parte de estas.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados; según clasificación de inventarios, y las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, sería de **ONCE MILLONES DE PESOS M.L. ($11.000.000) INCLUIDO IVA,** para una vigencia de **365 días.**

A continuación, se encuentra la cotización realizada por el Intermediario de Seguros con las tasas **PROMEDIO** del mercado asegurador, como quiera que las compañías aseguradoras a las que se realizó la consulta no aportaron cotización de estudio de mercados, argumentando políticas de suscripción, sin embargo, presentando interés en participar en el proceso en mención y por parte de otras no se dio respuesta.

COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR REALIZADA POR LA FIRMA PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS 2026 - 2027
VIGENCIA DE LA OFERTA: 365 DÍAS

RAMOS	VALOR ASEGURADO 2026	TASA		PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS						
INCENDIO						
MUEBLES Y ENSERES	175.528.413	1,80	‰	315.951	60.031	375.982
BODEGA Y ALMACEN	10.000.000	1,80	‰	18.000	3.420	21.420
CONTENIDOS (INCLUYE MEJORAS COLECTIVAS)	13.986.541	1,80	‰	25.176	4.783	29.959
INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL	30.000.000	1,80	‰	54.000	10.260	64.260
LICENCIAS Y SOFWARE	1.325.000	1,80	‰	2.385	453	2.838
TOTALES	**230.839.954**			**415.512**	**78.947**	**494.459**
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO						
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	104.229.665	3,00	‰	312.689	59.411	372.100
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	10.844.175	3,00	‰	32.533	6.181	38.714
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	29.681.923	3,50	‰	103.887	19.739	123.626
TOTALES	**144.755.763**			**449.109**	**85.331**	**534.440**
SUSTRACCION						
MUEBLES Y ENSERES	175.528.413	0,13	%	228.187	43.356	271.543
BODEGA Y ALMACEN	10.000.000	0,13	%	13.000	2.470	15.470
CONTENIDOS (INCLUYE MEJORAS COLECTIVAS)	13.986.541	0,13	%	18.183	3.455	21.638
INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL	30.000.000	0,13	%	39.000	7.410	46.410
LICENCIAS Y SOFWARE	1.325.000	0,13	%	1.723	327	2.050
TOTALES	**230.839.954**			**300.093**	**57.018**	**357.111**
SUSTRACCION TODO RIESGO	2.000.000	1,50	%	30.000	5.700	35.700
TOTALES	**2.000.000**					
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**377.595.717**			**1.194.714**	**226.996**	**1.421.710**
SEGURO DE MANEJO GLOBAL						
OFERTA BASICA	20.000.000	4,00	%	800.000	152.000	952.000
TOTAL	**20.000.000**			**800.000**	**152.000**	**952.000**
SEGURO DE AUTOMOVILES						
CAMPERO RENAULT DUSTER E-TECH TECHNO CC No 1.199 MODELO 2027 PLACA NSY912	128.165.777	3,20	%	4.101.305	779.248	4.880.553
TOTAL	**128.165.777**			**4.101.305**	**779.248**	**4.880.553**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS						
OFERTA BASICA	60.000.000	3,99	%	2.391.460	454.377	2.845.837
TOTAL	**60.000.000**			**2.391.460**	**454.377**	**2.845.837**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
OFERTA BASICA	30.000.000	0,30	%	90.000	17.100	107.100
TOTAL	**30.000.000**			**90.000**	**17.100**	**107.100**
SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)						

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS 2026 - 2027
VIGENCIA DE LA OFERTA: 365 DÍAS

SEGÚN RELACION				792.800		792.800
TOTAL				**792.800**		**792.800**
GRAN TOTAL OFERTA				**9.370.279**	**1.629.721**	**11.000.000**

VIGENCIA		
DESDE LAS 23:59 HORAS DEL		18/09/2026
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		18/09/2027
TOTAL DÍAS		365

JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA
Gerente Técnico
Teléfono: 5806162
Celular: + 57 311 809 4602 – 311 811 6006 –320 421 3892 – 310 880 7638
Carrera 6 No.115 – 65 Oficina 205 Sector F
Centro Comercial Hacienda Santa Barbara
gerenciatecnica@pizanoecheverri.co
www.pizanoecheverri.co

A continuación, se relacionan las respuestas dadas por las compañías frente a la solicitud de cotización estudio de mercados, otras no atendieron nuestra solicitud.

SBS SEGUROS	MAPFRE SEGUROS	HDI SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SURAMERICANA
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, **MANIFESTÓ NO COTIZAR**	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud

AXA COLPATRIA	EQUIDAD SEGUROS	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO TASAS SECTOR ASEGURADOR
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, **MANIFESTÓ NO COTIZAR**	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	**$ 11.000.000**

Respecto la negativa por parte de las compañías aseguradoras, para presentar oferta, se deben considerar diversos aspectos que consideran las mismas para presentar o no oferta, a saber:

- El Código de Comercio en su artículo 1056, prevé una delimitación de riesgo como potestad de la aseguradora, cuando establece: “Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.”; por tanto dentro del marco de libertad contractual se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de todos o algunos de los riesgos, delimitando mediante amparos o exclusiones, así como con la ausencia de oferta.
- Aunado a lo anterior, la aseguradora, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 006 de 2025 de la Superintendencia Financiera; cuenta con diversos procedimientos técnicos y actuariales, así como parámetros utilizados para establecer la tasa comercial y su respectiva prima; por tanto cuando conoce la información del riesgo que se desea asegurar, las estadísticas que influyen en el mismo, así como aquellas variables que puedan interferir en la tarifa, entre otros factores, la aseguradora determina la presentación o no de la oferta así como evitar la comercialización del ramo.

Así las cosas, es menester considerar que la selección de los riesgos configura parte esencial de la ejecución de la labor de las aseguradoras permitiendo su conservación y estabilidad en el tiempo.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de

Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

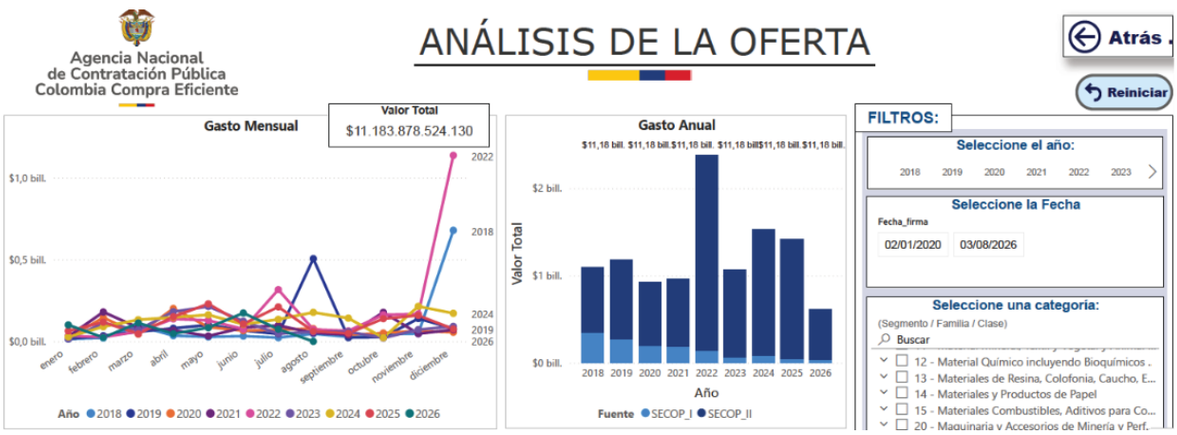
ANÁLISIS TÉCNICO

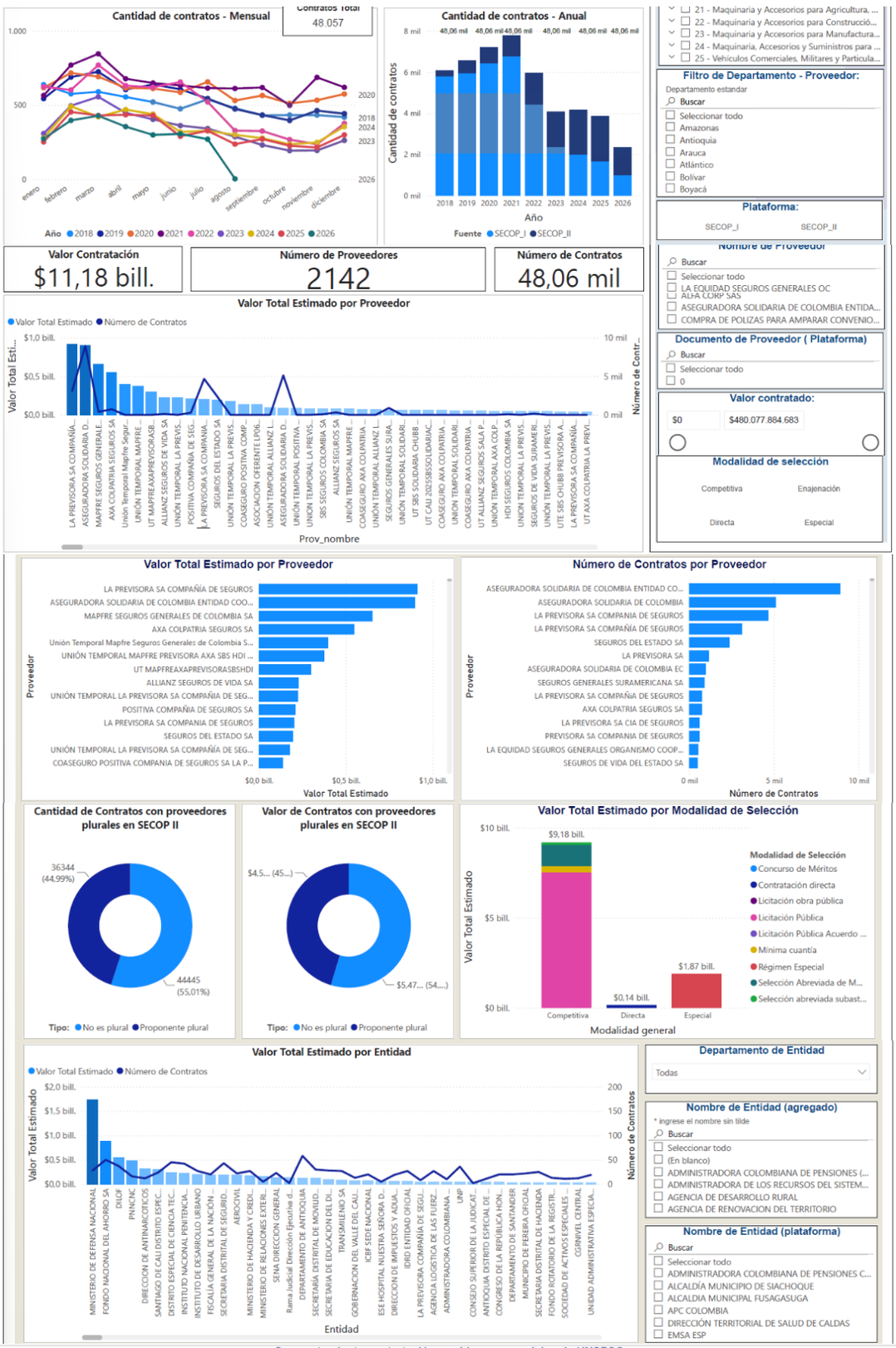
El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar. Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos. Para el proceso que adelantará la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ,** se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales que se relacionaran en el documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

ANÁLISIS FINANCIERO

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dado que existe una gran variedad de oferta de servicios proporcionados por compañías de seguros disponibles en el mercado, se realiza el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC: 84131500.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8413 - Servicios de seguros y pensiones	6089	$1.098.457.829.337	9,82%	6562	$1.177.103.779.795	10,53%	7213	$929.534.621.821	8,31%	7793
Total	**6089**	**$1.098.457.829.337**	**9,82%**	**6562**	**$1.177.103.779.795**	**10,53%**	**7213**	**$929.534.621.821**	**8,31%**	**7793**

El análisis de la oferta evidencia un mercado amplio y con pluralidad de participantes para la familia UNSPSC 8413 – Servicios de seguros y pensiones. La información consultada registra un valor total de contratación aproximado de $11,18 billones, 48,06 mil contratos y 2.142 proveedores, con participación relevante de compañías aseguradoras legalmente constituidas y vigiladas en Colombia, entre ellas La Previsora S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, Mapfre Seguros Generales, AXA Colpatria y Seguros del Estado. Esta composición permite concluir que existe una oferta suficiente de potenciales proveedores con capacidad para expedir las pólizas requeridas por la Personería Municipal de Zipaquirá y atender la protección de sus bienes muebles, intereses patrimoniales y riesgos derivados de los convenios o contratos interadministrativos que celebre.

Siguiendo este derrotero, dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

El siguiente cuadro, muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por **PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS**, participaron durante el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido del año 2026:

COMPAÑÍA ASEGURADORA
1. HDI SEGUROS
2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3. AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
4. CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
5. GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
6. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
7. MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
8. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
9. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
10. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
11. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Quedando seleccionadas y adjudicadas: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en su mayoría; ya que, por políticas de suscrición, forma de pago y ramos autorizados, al tener que presentar su propuesta no son autorizados por los reaseguradores.

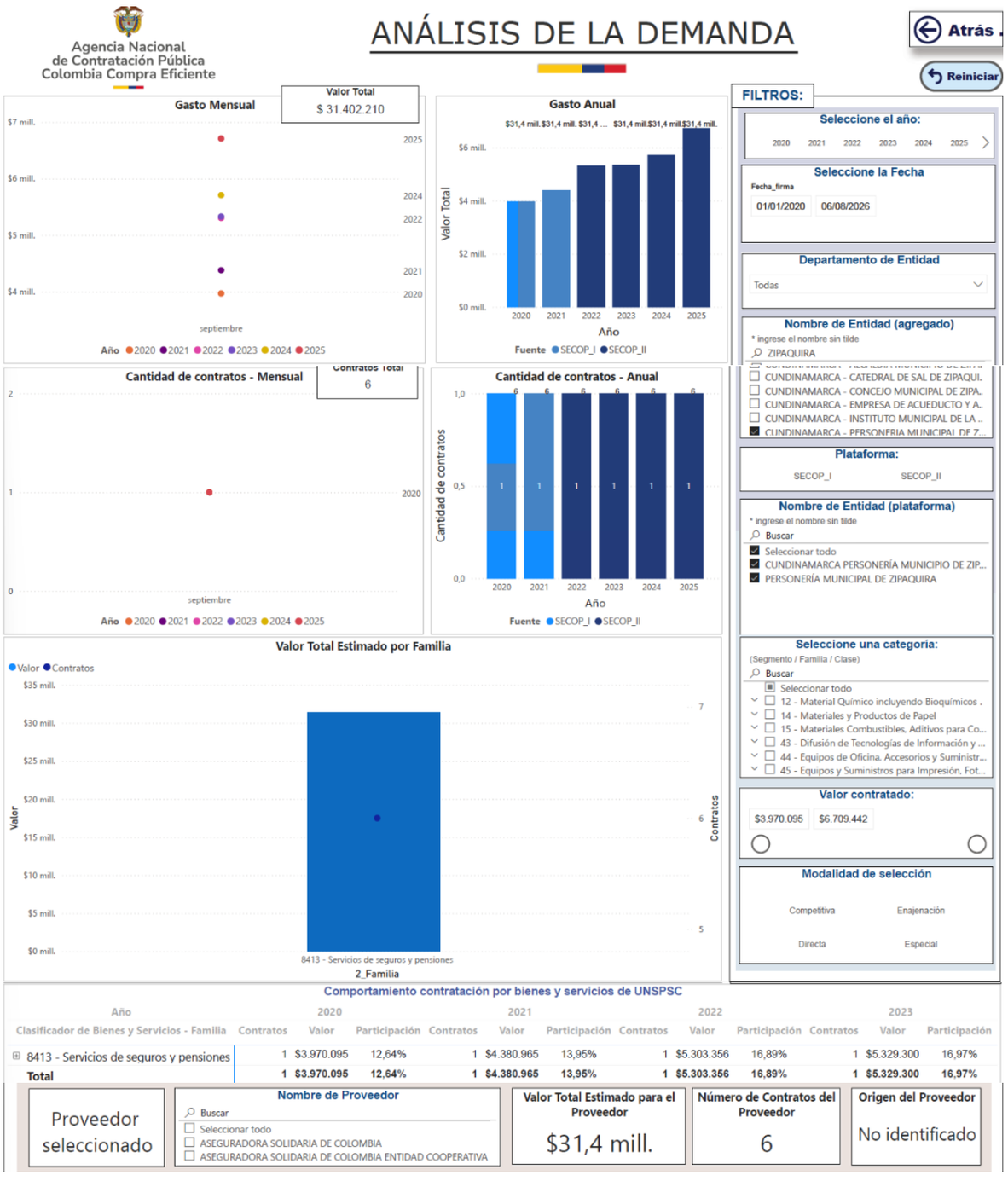
ESTUDIO DE LA DEMANDA

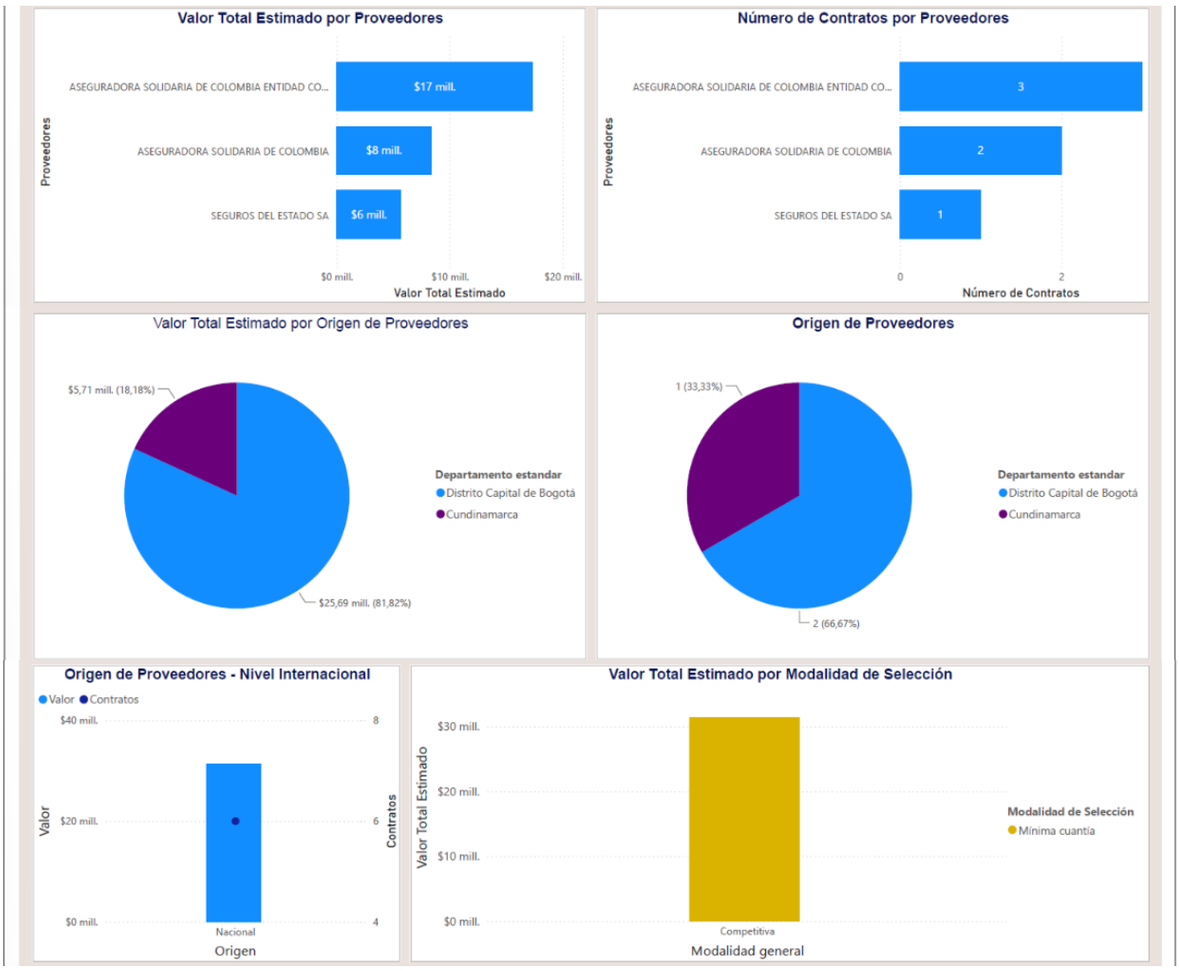
La demanda en el mercado de los bienes objeto de este proceso es amplia en el mercado local y las empresas privadas y entidades públicas permanentemente requieren este tipo de bienes para su normal operación en actividades misionales y de funcionamiento.

Para realizar el análisis de la demanda, acudimos a la herramienta MAE de Colombia Compra Eficiente para llevar a cabo el análisis con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	84: Servicios Financieros y de Seguros 13: Servicios de Seguros y Pensiones 15: Servicios de seguros para estructuras y propiedades





El análisis de la demanda refleja que, entre 2020 y 2025, la Personería Municipal de Zipaquirá celebró seis contratos clasificados en la familia UNSPSC 8413 – Servicios de seguros y pensiones, uno por cada vigencia, por un valor acumulado de $31.402.210. Los valores anuales presentan un crecimiento gradual, al pasar de $3.970.095 en 2020 a $6.709.442 en 2025, lo que evidencia una necesidad periódica y sostenida de mantener asegurados los bienes muebles e intereses patrimoniales de la entidad. Asimismo, la totalidad de las contrataciones se adelantó mediante mínima cuantía, antecedente coherente con la modalidad prevista para el proceso actual, sin perjuicio de que su procedencia deba establecerse con fundamento en el presupuesto oficial y la menor cuantía vigente de la Personería.

Los contratos fueron adjudicados a tres aseguradoras nacionales: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, con tres contratos por aproximadamente $17 millones; Aseguradora Solidaria de Colombia, con dos contratos por cerca de $8 millones; y Seguros del Estado S.A., con un contrato por alrededor de $6 millones. Estos antecedentes permiten identificar proveedores con experiencia previa en la atención de la necesidad institucional y sirven como referencia para estructurar las condiciones económicas del proceso. Sin embargo, la concentración histórica en tres aseguradoras no acredita por sí sola una competencia amplia, por lo que el presupuesto oficial debe sustentarse adicionalmente en cotizaciones actuales y en la definición precisa de pólizas, valores asegurados, coberturas, límites, deducibles y vigencias, especialmente frente a los riesgos derivados de los convenios o contratos interadministrativos que celebre la Personería.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la Personería de Zipaquirá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta:

Modalidad de Selección	Mínima cuantía Proceso Número: MC-006-2025	Mínima cuantía Proceso Número: MC-003-2024	Mínima cuantía Proceso Número: MC-005-2023	Mínima cuantía Proceso Número: MC-005-2022
Objeto del contrato	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DESEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES ATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN ATODOS LOSCONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO S UE CELEBREDURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO S QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO S QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO S QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS
Número del contrato	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA MC-006-2025	ACEPTACION DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA MC-003-2024	ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5376657M C No 005-2023 del 14 de septiembre de 2023	ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4029465 MC No 005-2022 del 15 de septiembre de 2022
Valor del Contrato	$6.709.442	$5.709.052	$5.755.518.00	$5.303.356.00
Adicionales	$0	$0	$0	$0
Valor final	$6.709.442	$5.709.052	$5.755.518 .00	$5.303.356.00
Vigencia de los contratos	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	Con base en lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo transitorio de la ley 1150 de 2.007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías, NO se requiere la exigencia de garantías	Con base en lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo transitorio de la ley 1150 de 2.007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías, NO se requiere la exigencia de garantías	Con base en lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo transitorio de la ley 1150 de 2.007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías, NO se requiere la exigencia de garantías	Con base en lo dispuesto en el artículo 7 parágrafo transitorio de la ley 1150 de 2.007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías, NO se requiere la exigencia de garantías
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	Se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.	Se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato	Se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato	Se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.

La Personería Municipal de Zipaquirá, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

	2025	2024	2023	2022
Modalidad de Selección	MC-053-2025	MC-001-2024	M ÍNIMA CUANTÍA 01-2023	MC-005-2022
Objeto del contrato	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES; ASÍ COMO, LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNZA	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NIMAIMA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SESQUILÉ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS
Cantidad del servicio	7 RAMOS	4 RAMOS	3 RAMOS	4 RAMOS
Valor del Contrato	25.877.300	793.165	2.200.000	5.303.356
Adicionales	0	0	0	0
Valor final	25.877.300	793.165	2.200.000	5.303.356
Forma de Pago	30 DÌAS	30 DIAS SIGUIENTES A LA EXPEDIION DE LAS POLIZAS	30 DIAS SIGUIENTES A LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS	30 días siguientes a la expedición
Vigencia de los contratos	365 DIAS	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS
Oferentes que participaron	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	ASEGURADOA SOLIDARIA DE COLOMBIA – LA PREVISORA S.A.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las

entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera:

En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”.

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?

1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la invitación.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación de la invitación, validando que se encuentre estructurada de manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	Durante la elaboración de los Estudios Previos y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	La Invitación NO contempla la totalidad de los bienes e intereses asegurables de la Entidad Contratante.	Los bienes e intereses de la entidad no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y la invitación, y que estos cuenten con la totalidad de los bienes e intereses asegurables; previo a realizar la publicación de estos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses asegurables y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables en la Entidad deben revisar la relación de bienes y/o intereses asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección.	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los bienes y/o intereses asegurables de la Entidad.

3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en la invitación, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Area de Contratación.	Durante la etapa precontractual del proceso y en la invitación.	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista.	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos y modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora. /Retiro de la oferta por parte del proponente, que conlleve a la apertura de un nuevo proceso.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conlleva ría el retiro de la oferta o la modificación o revocación de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación, salvaguardando la etapa precontractual. / El riesgo contractual no es objeto de tratamiento.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en uno de los contratos de seguro adquiridos por la Entidad Contratante.	Revocación del contrato de seguro por parte del contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la próxima contratación	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Estipular en la invitación una cláusula de revocación con un lapso amplio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido a la revocación del contrato de seguro expedido por parte del contratista.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de la póliza.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. Contratista no cuenta con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual.	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. – Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones confluirá negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

FAISULY BLANCO GONZALEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

Proyectó: Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de seguros
María Teresita Echeverri González
Gerente General

Revisó: Natalia Dominguez F- Contratista